

---

STSJ de Castilla y León de 30 de noviembre, recurso 300/2007

*Incompatibilidad entre la función pública y el ejercicio de un cargo directivo en un colegio profesional* (acceso al texto de la sentencia)

Basándose en la doctrina del TC, el TSJ argumenta que **con carácter general ha de considerarse incompatible el desarrollo de la función pública con la ocupación de un cargo directivo en un colegio profesional.**

En el caso concreto, se plantea la posibilidad de compatibilizar la función pública con el ejercicio del cargo de miembro de la comisión deontológica de un determinado colegio profesional. El TSJ concluye que esta tarea es subsumible en la incompatibilidad prevista en la *Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas*, ya que a esta comisión le corresponden tareas que pueden dar lugar a medidas disciplinarias. Su actuación no se limita a promover el interés privado de los propios profesionales, sino que específicamente ejerce funciones de carácter público, que son las que de hecho justifican la existencia de los colegios profesionales. Formar parte de la comisión deontológica equivale al ejercicio de una segunda actividad en el sector público y, en consecuencia, debe ser declarado incompatible.